



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**

En Ibagué, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y cuarenta (08:40) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2019-00004-00** instaurada por la **YULIETH KATHERINE SILVA SIERRA Y OTROS** en contra de **la RAMA JUDICIAL**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales. La audiencia será grabada también en audio que servirá de soporte en el evento en que la grabación de Teams presente fallas.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. PARTE DEMANDANTE:**

**ALBA MABEL SIERRA Y OTROS**

C.C. 38.070.343

**OSCAR ENRIQUE BELTRAN SILVA**

Apoderado: GUSTAVO ADOLFO PERALTA NIVIA

C. C: 93.288.849

T. P: 175.708 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Avenida Jiménez No. 8 A – 77 oficina 606 Bogotá

Teléfono: 3103156902

Correo electrónico: [guaper-09@hotmail.com](mailto:guaper-09@hotmail.com)

#### **2. PARTE DEMANDADA:**

**RAMA JUDICIAL**

Apoderado: JUAN PAULO RIVAS GAMBOA  
C. C: 93.237.376  
T. P: 183.844 del C. S de la Judicatura.  
Dirección de notificaciones: Dirección Seccional de Administración Judicial  
Teléfono: 2610090 – 2617490 – 3108959482  
Correo electrónico: [dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[jrivasg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrivasg@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## 2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS – parte demandante

### 2.1. Documental

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial se allegaron las siguientes:

El apoderado de la parte actora allegó expediente penal del Juzgado de Lérida en 03 archivos PDF comprendido dentro de la carpeta *“13 apoderado demandante allega expediente penal juzgado Lérida”*

Con el valor probatorio que les confiere la ley, se incorporan las pruebas documentales allegadas al expediente y se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se han venido haciendo.

**Parte demandante:** sin observaciones

**Parte demandada:** no encuentra de manera completa el expediente penal del Juzgado de Lérida.

La titular del Despacho le remite nuevamente al correo el link de dicha documentación, y resuelve al finalizar la diligencia volver a tocar el punto de la prueba documental.

### 2.2. Testimonial – Berenice Chaguala Vargas, Mirian López Arguello, Aleida Giraldo Marín, Nelly Vanegas, Jaime Tellez Vanegas y Olga Lucía Tellez Vanegas

La señora **MIRIAN LÓPEZ ARGUELLO** identificada con C. C. 65.715.399, de 48 años de edad, domiciliada en la Calle 7 No. 7-03 B/ Estadio Líbano Tolima, de profesión u ocupación magister en educación es docente de la vereda Santa Barbara corregimiento Convenio Líbano Tolima, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte demandada. El apoderado de la parte actora no formuló preguntas. Minuto 15:00 al 23:45.

La señora **ALEIDA GIRALDO MARÍN** identificada con C.C. 28.985.264, de 50 años de edad, domiciliada en la Vereda Santa Barbara Convenio Líbano Tolima, estudio bachillerato de profesión u ocupación ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo

que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez. Los apoderados no formularon preguntas. Minuto 26:30 al 34:30.

La señora **BERENICE CHAGUALA VARGAS** identificada con C.C. 26.628.975, de 62 años de edad, domiciliada en la Vereda Santa Barbara Baja Corregimiento Convenio Líbano Tolima, estudio hasta tercero de primaria de profesión u ocupación ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, la titular del Despacho le solicita a la testigo contestar únicamente lo que le conste porque se escucha que alguien le da las respuestas. Los apoderados no formularon preguntas. Minuto 39:55 al 46:50.

Los siguientes testigos se encuentran en el mismo recinto del apoderado de la parte demandante por lo que la titular del Despacho le solicita hacer un paneo con la cámara y le da instrucciones para que los declarantes no puedan escuchar los demás testimonios.

La señora **NELLY VANEGAS** identificada con C. C. 65.497.713, de 64 años de edad, domiciliada en la Cra. 8 No. 14-51 B/ 20 Julio de Lérica Tolima, estudió hasta segundo primaria de profesión u ocupación ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez. Los apoderados no formularon preguntas. Minuto 49:23 al 57:00.

El señor **JAIME TELLEZ VANEGAS** identificado con C.C. 93.180.708, de 43 años de edad, domiciliado en la Cra. 8 No 14-51 B/ 20 Julio de Lérica Tolima, estudió primaria de profesión u ocupación labora en oficios varios en el campo, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez. Los apoderados no formularon preguntas. Minuto 57:40 al 01:04:53.

La señora **OLGA LUCÍA TELLEZ VANEGAS** identificada con C. C. 28.798.492, de 41 años de edad, domiciliada en la Cra. 9 No 14-70 B/ 20 Julio Lérica Tolima, estudio hasta tercero de primaria de profesión u ocupación ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora. El apoderado de la parte demandada no formuló preguntas. Minuto 01:05:40 al 01:11:10.

Se le pregunta al apoderado de la entidad demandada si pudo revisar la documentación remitida por la titular del Despacho.

Manifiesta que no puede revisar los documentos por lo que se le descargarán en pdf y se le enviarán al correo, se deja constancia que el expediente penal se encuentra completo e incorporado al expediente.

**DESPACHO:** Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara **CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

**Parte demandante:** sin observaciones

**Parte demandada:** sin observaciones

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana 3 de diciembre de 2020.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

**Parte demandante:** sin observaciones

**Parte demandada:** sin observaciones

### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

**Parte demandante:** sin observaciones

**Parte demandada:** sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

### **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:57 de la mañana del 2 de diciembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**GUSTAVO ADOLFO PERALTA NIVIA**

Apoderado parte demandante

**JUAN PAULO RIVAS GAMBOA**

Apoderado demandada

**BERENICE CHAGUALA VARGAS**

Declarante

**MIRIAN LÓPEZ ARGUELLO**

Declarante

**ALEIDA GIRALDO MARÍN**

Declarante

**NELLY VANEGAS**

Declarante

**JAIME TELLEZ VANEGAS**

Declarante

**OLGA LUCÍA TELLEZ VANEGAS**

Declarante

**ALBA MABEL SIERRA**

Demandante

**OSCAR ENRIQUE BELTRÁN SILVA**

Demandante